



19 de enero de 2022

(22-0386)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Frutos Frescos de Piña (<i>Ananas spp.</i>)
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: ☒ Todos los interlocutores comerciales ☐ Regiones o países específicos:
5.	Título del documento notificado: Establece requisitos fitosanitarios para la importación a Chile de frutos frescos de piña (<i>Ananas SPP.</i>) procedentes de todo origen, modifica resolución N° 3920 DE 1998 y deroga Resolución 4.702 de 2014. Idioma(s): español. Número de páginas: 5 https://members.wto.org/crnattachments/2022/SPS/CHL/22_0457_00_s.pdf
6.	Descripción del contenido: Luego de la revisión de los antecedentes científicos, desarrollados en el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), se ha determinado la necesidad de establecer medidas fitosanitarias para las plagas cuarentenarias: <i>Bactrocera dorsalis</i> , <i>Bactrocera kirki</i> , <i>Diaspis boisdubalii</i> , <i>Dysmicoccus neobrevipes</i> , <i>Ferrisia virgata</i> , <i>Thaumatotibia leucotreta</i> y <i>Succinea spp.</i> (excepto <i>S. chiloensis</i> , <i>S. cryptica</i> , <i>S. cumingi</i> , <i>S. donneti</i> , <i>S. fernandi</i> , <i>S. fragilis</i> , <i>S. labiosa</i> , <i>S. magellanica</i> , <i>S. mamillana</i> , <i>S. masafuerae</i> , <i>S. meridionalis</i> , <i>S. pinguis</i> , <i>S. rubicunda</i> , <i>S. semiglobosa</i> y <i>S. texta</i>), además de <i>Dysmicoccus brevipes</i> la que cuenta con estatus de cuarentenarias presente bajo control oficial. Todas las cuales se encuentran asociadas a frutos frescos de piña (<i>Ananas spp.</i>), procedentes de todo origen. Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.
7.	Objetivo y razón de ser: ☐ inocuidad de los alimentos, ☐ sanidad animal, ☒ preservación de los vegetales, ☐ protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, ☐ protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

8. ☐ de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>): ☐ de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): ☒ de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): - NIMF N° 1 "Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional" (FAO, 2006) de la CIPF. - NIMF N° 2 "Marco para el Análisis de Riesgo de Plagas" (FAO, 2006) de la CIPF, y NIMF N° 11 "Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias". - NIMF N° 20 "Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones" (FAO, 2004). ☐ Ninguna ¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? ☒ Sí ☐ No En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:	¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:
9.	Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:
10.	Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial. Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Aproximadamente 80 días a partir de la fecha de distribución de la notificación.
11.	Fecha propuesta de entrada en vigor: ☐ Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): 180 días corridos a partir de la publicación en el Diario Oficial. ☐ Medida de facilitación del comercio
12.	Fecha límite para la presentación de observaciones: ☒ Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 20 de marzo de 2022 Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: ☒ Organismo nacional encargado de la notificación, ☐ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl
13.	Texto(s) disponible(s) en: ☒ Organismo nacional encargado de la notificación, ☐ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl